



CONTRATO REFERENTE AL SERVICIO DE DICTAMINACIÓN POR CONTADOR PÚBLICO, SOLICITADO POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR ADRIÁN ERNESTO MORALES GUZMÁN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y JOSÉ MANUEL LÓPEZ GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA, AMBOS ADSCRITOS A LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO EL "PODER EJECUTIVO", Y EN REPRESENTACIÓN DE LA CONVOCANTE, MYRYAM BALBUENA BAZALDÚA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA CPC GM Y ASOCIADOS S.C., REPRESENTADA POR ANTONIO GRANADOS MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE SOCIO ADMINISTRADOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR" Y CUANDO EL "PODER EJECUTIVO" Y "EL PROVEEDOR" ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha de recepción diecisiete de abril de dos mil veintiséis mediante oficio SAF/DGGA/0869-JMLG/2026, suscrito por José Manuel López García, en su carácter de Director General de Gestión Administrativa de la Secretaría de Administración y Finanzas, solicitó a la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios de la Secretaría de Administración y Finanzas, realizar el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas para la contratación del servicio de dictaminación por contador público, de dicha solicitud derivó el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número DGC0BS-IE-N09-2026, el cual se declaró desierto en el acta de presentación y apertura de proposiciones, de fecha veintitrés de abril de dos mil veintiséis, en razón de no existir las tres proposiciones susceptibles de analizarse cuantitativamente, de conformidad con lo establecido en la fracción III del artículo 47 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

II. Mediante oficio número SAF/DGGA/0939-JMLG/2026, suscrito por José Manuel López García, en su carácter de Director General de Gestión Administrativa de la Secretaría de Administración y Finanzas, solicitó a la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios de la Secretaría de Administración y Finanzas, realizar el procedimiento de adjudicación directa referente al servicio de dictaminación por contador, de conformidad con lo establecido en los artículos 33 fracción III, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Con fecha veintisiete de abril del dos mil veintiséis, se adjudicó de manera directa el servicio de dictaminación por contador público solicitado por la Secretaría de Administración y Finanzas, a favor de la persona moral denominada CPC GM Y ASOCIADOS, S.C., por haber cumplido con los requisitos legales, especificaciones técnicas solicitadas y condiciones económicas benéficas para el Estado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5 fracciones VII y XI, 33 fracción III, 60 y demás relativos y aplicables de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87
de la Ley de Transparencia y Acceso a la
Información Pública del Estado de Morelos





Morelos, precisando que la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios de la Secretaría de Administración y Finanzas desahogó el procedimiento de contratación en los términos solicitados.

III. Se cuenta con los recursos presupuestales para el cumplimiento de las obligaciones descritas en el cuerpo del presente contrato, en términos de lo señalado por los oficios número SAF/SE/DGPGP/0090-LM/2026, de fecha doce de enero del año dos mil veintiséis y SAF/SE/DGPGP/1433-LM/2026, de fecha treinta de marzo del año dos mil veintiséis, ambos signados por Lorena Moreno Cárdenas, en su carácter de Subsecretaria de Egresos de la Secretaría de Administración y Finanzas, en el cual informa que se cuentan con los recursos con cargo a la Fuente del Financiamiento: Recursos Federales (No etiquetado), Procedencia: 2026- R28 Participaciones Federales, específicamente en la partida 3311 "Servicios legales de contabilidad, auditoría y relacionados", de conformidad con lo señalado por el artículo 35 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como el artículo 13 fracción I, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios

IV. Para efectos del presente contrato se utilizarán los siguientes términos, mismos que tendrán el significado que se indica, los cuales podrán ser utilizados indistintamente en singular o plural, masculino o femenino, así como en género neutro, mayúsculas o minúsculas y en cualquier parte del mismo:

- a) **ÁREA REQUIRENTE Y ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.** A la Dirección General de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración y Finanzas; misma que es la encargada de emitir las especificaciones técnicas de los servicios, así como la responsable de dar el debido cumplimiento a lo pactado en el presente Contrato, vigilar la administración del presente instrumento, la entrega de los servicios y pago en los términos establecidos.
- b) **ÁREA SOLICITANTE.** A la Secretaría de Administración a través de la Dirección General de Gestión Administrativa, siendo la encargada de solicitar la presente contratación;
- c) **CONVOCANTE.** A la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios de la Secretaría de Administración y Finanzas, área tramitadora del proceso de adjudicación;
- d) **IMSS.** Al Instituto Mexicano del Seguro Social;
- e) **LEY.** A la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos;
- f) **LISR.** A la Ley del Impuesto Sobre la Renta;
- g) **PAGO.** A la entrega de la cantidad específica de dinero por el servicio detallado en el cuerpo del presente contrato;
- h) **REGLAMENTO.** Al Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos;
- i) **SAR.** Al Sistema de Ahorro para el Retiro;
- j) **SECRETARÍA.** A la Secretaría de Administración y Finanzas, Estatal siendo la responsable de vigilar que se cumpla lo establecido en el presente Contrato
- k) **SERVICIO.** A la contratación del servicio descrito en la cláusula primera del presente Contrato.
- l) **SIDEIMSS.** Al Sistema de Dictamen Electrónico del Instituto Mexicano del Seguro Social
- m) **SUA.** Al Sistema Único de Autodeterminación.

Derivado de lo anteriormente, expuesto y fundado "LAS PARTES", manifiestan las siguientes:





DECLARACIONES

I. DECLARA EL "PODER EJECUTIVO" A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

I.1. El Estado de Morelos es una Entidad libre, soberana e independiente que forma parte de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42 fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el artículo 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

El Poder Ejecutivo se deposita en un Gobernador Constitucional y de acuerdo al artículo 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, cuenta con Secretarías de Despacho para la encomienda de las acciones que conduzca a conservar la buena marcha del Estado y en general el auxilio de sus funciones.

I.2. Adrián Ernesto Morales Guzmán, en su carácter de Director General de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración y Finanzas, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Contrato, en términos del artículo 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos; así como los artículos 1, 2, 3, 4, 5 fracción XI, 6 segundo párrafo fracción II inciso a), 10 fracción XVII y 20 del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo Estatal.

I.3. José Manuel López García, en su carácter de Director General de Gestión Administrativa de la Secretaría de Administración y Finanzas; misma que forma parte de la Administración Pública Centralizada, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Contrato en términos del artículo 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como los artículos 1, 3, 4, 5 fracción IX, 6 fracción VIII, 10 fracción XVII y 18 del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo Estatal.

I.4. Myryam Balbuena Bazaldúa, en su carácter Directora General de Contrataciones de Bienes y Servicios de la Secretaría de Administración y Finanzas, misma que forma parte de la Administración Pública Centralizada, por lo que se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente Contrato en términos del artículo 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos; así como los artículos 1, 3, 4, 5 fracción XII, 6 segundo párrafo, fracción II inciso b), 10 fracción XVII y 21 del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo Estatal.

Así mismo, suscribe el presente instrumento bajo el estricto sentido de que su figura, no contemplará ninguna responsabilidad de las acciones u omisiones que posteriormente se generen en el cumplimiento del presente Contrato.

I.5. El presente Contrato se realiza bajo la responsabilidad de la SECRETARÍA, a través de la Dirección General de Recursos Humanos, quien manifiesta que los servicios adquiridos así como el presupuesto afectado para el cumplimiento de las obligaciones contraídas a través del presente instrumento legal, se encuentran previstos en los programas aprobados, siendo necesaria su adquisición para el cumplimiento de sus objetivos, por lo cual, es la encargada de emitir las especificaciones técnicas, determinando y evaluando

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87
de la Ley de Transparencia y Acceso a la
Información Pública del Estado de Morelos





la oferta presentada por el "PROVEEDOR"; asimismo, es la responsable de la comprobación del gasto, de gestionar el pago, del seguimiento y administración del presente Contrato.

II. DECLARA EL "PROVEEDOR", A TRAVÉS DE SU SOCIO ADMINISTRADOR, QUE:

II.1. Es una persona moral, denominada CPC GM Y ASOCIADOS S.C., debidamente constituida bajo las leyes mexicanas, como se desprende del Testimonio de la Escritura Pública número 10,111 (Diez mil ciento once), de fecha veinticuatro de enero del año dos mil cuatro, otorgada ante la fe de la Licenciada María Julia Bustillo Acosta, Notaria Pública Número 02 (Dos), de la Octava Demarcación Notarial en el Estado de Morelos, con sede en Temixco, inscrita en el Registro Público de Comercio con folio mercantil número 6553*1, Morelos, la cual tiene por objeto social, entre otros, lo siguiente:

- "...La prestación de servicios profesionales de contadores públicos, realizando todos los estudios y trabajos de la misma o que con ella se relacione directa investigaciones indirectamente realizar toda clase de auditoria certificaciones de cuentas estados financieros o balances, practicar toda clase de estudios de carácter fiscal, económico, financiero o contable diseñar e implementar toda clase de sistemas para la organización o reorganización contable de empresas, personas morales o físicas, actuar como consejeros o asesores de las mismas, desempeñar el cargo de comisario o miembro de algún consejo de vigilancia o de administración de toda clase de sociedades.
- La combinación de los conocimientos, experiencias, esfuerzos y recursos de los miembros de la sociedad para prestar, entre otros toda clase de servicios legales de contabilidad, administrativos de asesoría y consultoría financiera, fiscal de tecnologías de la información inmobiliaria y de toda materia en general..."
- Prestación reclutamiento de servicios de administración selección de personal, auditorias de nóminas, sobre las aportaciones de seguridad social y dictamen del Instituto Mexicano del Seguro Social y del Instituto del Fondo Nacional de las Vivienda para los Trabajadores.

II.2. Mediante del Testimonio de la Escritura Pública número del Testimonio de la Escritura Pública número 10,111 (Diez mil ciento once), de fecha veinticuatro de enero del año dos mil cuatro, otorgada ante la fe de la Licenciada María Julia Bustillo Acosta, Notaria Pública Número 02 (Dos), de la Octava Demarcación Notarial en el Estado de Morelos, con sede en Temixco, Morelos, se designó al C. ANTONIO GRANADOS MARTÍNEZ, como Socio Administrador de la sociedad, por lo que cuenta con facultades para toda clase de actos de administración en términos de los tres primeros párrafos del artículo dos mil ocho, del Código Civil para el Estado de Morelos y sus correlativos en las demás entidades federativas.

El Socio Administrador manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron otorgadas por parte de su representada, a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas y en este acto se identifica con credencial para votar con fotografía, con clave de elector _____, Código de Identificación de la Credencial (CIC) _____ y Reconocimiento Óptico de Caracteres (OCR) número _____ expedida por el Instituto Nacional Electoral.



II.3. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con la capacidad, experiencia profesional y técnica, infraestructura, solvencia económica, organización y elementos suficientes para llevar a cabo fiel y exactamente el cumplimiento del presente contrato, de conformidad con los datos e información verificada mediante los instrumentos jurídicos que han quedado descritos con antelación y en la propuesta técnica del "PROVEEDOR".

II.4. Para el cumplimiento de su objeto social cuenta con las autorizaciones y registros respectivos, entre los que se encuentran:

- Registro Federal de Contribuyentes expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con número de clave CG240202BG9.
- Registro patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social D1723712108.

Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales, así como, de las obligaciones obrero-patronales ante el Instituto Mexicano del Seguro Social y de cualquier otra obligación requerida ante todo tipo de autoridades y asume las responsabilidades que las mismas le imponen.

II.5. De igual manera conoce y asume plenamente las especificaciones técnicas, programas, presupuestos, calendario y demás documentos que señalan el modo y los términos para la prestación del servicio, así mismo, asume los procedimientos administrativos y las autorizaciones a que se sujetan los documentos de pago, así como las disposiciones legales y las resoluciones administrativas que norman la celebración y el debido cumplimiento de este acto jurídico.

III. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

III.1. Se reconocen la personalidad con la que comparecen, se obligan en los términos que se consignan en el presente contrato y manifiestan estar de acuerdo con lo establecido en el procedimiento de Adjudicación Directa, la propuesta del "PROVEEDOR", y todas aquellas etapas de dicho procedimiento, mediante la celebración del presente contrato.

III.2. Señalan como sus domicilios para oír y recibir toda clase de notificaciones, avisos, comunicaciones y resoluciones administrativas o judiciales que se produzcan con motivo de este contrato, los siguientes:

Del "PODER EJECUTIVO": En las oficinas que ocupa la Dirección General de Recursos Humanos, ubicadas en Plaza de Armas General Emiliano Zapata Salazar sin número, Palacio de Gobierno, (Sótano), Colonia Cuernavaca Centro, Cuernavaca, Morelos, C.P. 62000.

Del "PROVEEDOR": El ubicado en Calle 40 Norte, número exterior 21, interior 8, Colonia Civac, Jiutepec Morelos, C.P. 62578.

"LAS PARTES" se obligan, en el caso de cambiar sus respectivos domicilios, a notificarse mutuamente y por escrito dichos cambios. La omisión en el cumplimiento de esta obligación, traerá como consecuencia la validez de las notificaciones, aún las de carácter judicial que se realicen en los domicilios originalmente señalados.





III.3. Manifiestan que el presente contrato, es producto de la buena fe por lo que no existe dolo, violencia, error, o cualquier otro vicio que pudiera afectar la validez o existencia del mismo, por lo que "LAS PARTES" acuerdan sujetarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO. Servicio de Dictaminación por Contador Público autorizado ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), para determinar el cumplimiento de las obligaciones en materia de Seguridad Social del Ejercicio 2025 a través del sistema de dictamen electrónico del Instituto Mexicano Del Seguro Social (SIDEIMSS), por lo que el "PROVEEDOR", se obliga a realizarlo de acuerdo a lo siguiente:

NÚMERO DE TRABAJADORES PROMEDIO: 7,795

ALCANCE DEL TRABAJO

1.- La presentación del Aviso para la formulación del Dictamen ante las Autoridades del Instituto Mexicano del Seguro Social en los términos de la Ley del Seguro Social y su Reglamento, deberá remitirse de manera digital a los correos electrónicos prestacionesvsaludf@morelos.gob.mx y seguridadsocialf@morelos.gob.mx.

2.- Conciliación de la base de remuneraciones pagadas al IMSS contra el total de los salarios en balanza y el acumulado anual de nóminas por el ejercicio fiscal 2025.

- I. Obtención de las nóminas pagadas en el año, tanto de trabajadores de base como jubilados y pensionados.
- II. Verificar que el acumulado anual de estas nóminas sea correcto, conciliando los Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) emitidos con los importes finales de la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2025.
- III. Obtención del acumulado anual individual por trabajador sujeto a aseguramiento indicando monto y concepto de cada una de las percepciones obtenidas en el ejercicio a dictaminar.
- IV. Comparación del acumulado anterior, con base a pruebas selectivas conciliando los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) emitidos.
- V. Determinación del salario base de cotización mensual y bimestral, para efectos de cálculo de Cuotas Obrero-Patronales al IMSS por el ejercicio fiscal 2025, separando los Pensionados por Cesantía en Edad Avanzada, Vejez e Invalidez, por el IMSS que ya no cotizan por no ser trabajadores activos.

3.- Efectuar cálculos de Salario Base de Cotización de acuerdo con la Ley del Seguro Social (LSS), del 100% de los asegurados del Gobierno del Estado de Morelos en los seis bimestres del ejercicio fiscal 2025.

- I. Determinación y fundamentación de los conceptos de percepciones de las nóminas de los trabajadores, que son susceptibles de integración para efectos de determinar el Salario Base de Cotización.
- II. Pruebas de los Salarios Base de Cotización determinados en el punto anterior, contra los Salarios Base de Cotización presentados ante el IMSS.

DOCUMENTO

VERSIÓN PÚBLICA

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87
de la Ley de Transparencia y Acceso a la
Información Pública del Estado de Morelos



4.- Efectuar pruebas selectivas sobre la oportuna presentación ante la autoridad de los avisos afiliatorios de los trabajadores, como son altas, reingresos, modificaciones de salarios y bajas.

- I. Muestreo de revisión, sobre el oportuno aviso de movimientos afiliatorios ante el IMSS, tanto de altas, reingresos, modificaciones de salarios y bajas.
- II. Muestreo de revisión, sobre la correcta información declarada en los avisos de movimientos afiliatorios ante el IMSS, tanto de altas, reingresos y modificaciones de salario.
- III. Determinación, en su caso, de percepciones variables, y su correcta integración.

5.- Revisión selectiva de pagos de Honorarios a Personas Físicas para determinar si son sujetos a afiliación al Seguro Social.

- I. Revisión en términos de los criterios del IMSS, si los pagos por honorarios a las personas físicas podrían ser en realidad pagos por prestación de servicios subordinados.
- II. Revisión en términos de los criterios del IMSS, referente a los pagos realizados a las personas físicas bajo el esquema de asimilados a salarios de conformidad con la Ley del Impuesto Sobre la Renta (LISR), podrían ser en realidad pagos por prestación de servicios subordinados.
- III. Elaboración de acumulado individual de percepciones pagadas a personas físicas no sujetas a aseguramiento, integrando a éste la relación de contratos que incluirá: Objeto del contrato, inicio y fin de su vigencia y número de personal asignado.

6.- Revisión selectiva de la correcta formulación de las liquidaciones mensuales y bimestrales de cuotas obrero-patronales pagadas IMSS.

- I. Revisión de la correcta emisión de las liquidaciones de cuotas obrero-patronales por medio del Sistema Único de Autodeterminación (SUA).

7.- Revisión selectiva de pólizas de egresos relativas a pagos no incluidos en nóminas.

- I. Análisis y acumulación en su caso, de pagos por prestación de servicios subordinados fuera de nómina.

8.- Revisión selectiva de aportaciones al Sistema de Ahorro para el Retiro (SAR) y Cesantía y Vejez.

- I. Análisis y cálculo selectivo de aportaciones al Sistema de Ahorro para el Retiro (SAR) y Cesantía y Vejez.

9.- Determinación de la correcta clasificación de Riesgo de la Entidad de acuerdo con su actividad.

- I. Verificar la correcta clase en la clasificación de Riesgo de la Entidad de acuerdo con su actividad.

10.- Revisión de las estadísticas de los accidentes de Trabajo ocurridos en el año 2024 para la determinación del grado de Riesgo de Trabajo.





- I. Revisar la siniestralidad con base a los riesgos de trabajo terminados durante el periodo comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2024.
- II. Verificar que la prima determinada para el pago de las cuotas patronales del ejercicio dictaminado sea la correcta.

11.- Determinación en su caso de diferencias de Cuotas Obrero-Patronales.

- I. Hoja de trabajo global con el reconocimiento de resultado de las pruebas referidas.
- II. Determinación de diferencias en su caso del resultado de la prueba global contra el importe de las Cuotas Obrero-Patronales Enteradas.

12.- Se llevarán a cabo reuniones de trabajo de manera mensual, dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, mismas que se llevarán a cabo de manera presencial en la sala de juntas de la Dirección General de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración y Finanzas ubicada en Plaza de Armas "General Emiliano Zapata Salazar" (sótano) Col. Centro, Cuernavaca Morelos C. P. 62000, con el personal adscrito a la Coordinación de Prestaciones y Salud en el Trabajo de esa misma Dirección General, dicha convocatoria se realizara vía telefónica, indicando fecha y hora, con la finalidad de hacer del conocimiento las diferencias encontradas.

13.- Llenado de formatos del Dictamen para efectos del IMSS.

- I. Llenado de Plantilla Información Patronal V4.00 o posterior del SIDEIMSS.

14.- Presentación del Dictamen Electrónico del IMSS (SIDEIMSS) para el cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social.

15.- Envío de manera digital a los correos electrónicos prestacionesysaludf@morelos.gob.mx y seguridadsocial@morelos.gob.mx, el Acuse de formulación de dictamen del cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social por el ejercicio fiscal 2025 a más tardar el 30 de septiembre de 2026.

16.- En caso de requerirse, debe prestar orientación, asesoría y apoyo, por un periodo continuo de cinco años a partir de la fecha de la firma y al término del contrato, referente a cualquier motivo relacionado con la Dictaminación del ejercicio fiscal 2025, por parte del IMSS.

17.- El periodo a dictaminar será del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025.

18.- Será requisito indispensable que los servicios se realicen con estricto apego a la Ley del Seguro Social y su Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización, así como lo señalado en el acuerdo ACDO.SA2.HCT.280617/149.P.DIR y su anexo único vigente, y lo que resulte aplicable para el ejercicio dictaminado.

19.- Si durante la revisión que el Instituto Mexicano del Seguro Social efectúe al Dictamen del ejercicio fiscal 2025 por los movimientos presentados, determinará diferencias a cargo del Gobierno del Estado de Morelos, será el despacho el encargado de aclarar y proponer las correcciones correspondientes.



20.- Debe presentar recomendación fundada y motivada de conformidad con la normativa aplicable sobre los conceptos de integración, a efecto de realizar en caso de ser necesario una modificación a la integración del salario base de cotización.

21.- A partir del día hábil siguiente a la notificación de la adjudicación, el proveedor deberá solicitar por escrito a la Dirección General de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración y Finanzas la documentación necesaria para la elaboración del Dictamen.

Asimismo, durante la ejecución de los trabajos, se llevará a cabo una reunión mensual dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, con duración mínima de una hora, en la sala de juntas de la Dirección General de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración y Finanzas ubicada en Plaza de Armas "General Emiliano Zapata Salazar" (sótano) Col. Centro, Cuernavaca Morelos C. P. 62000, teléfono 777 3292200 extensión 1239 y 1244, correos electrónicos prestacionesysalud@morelos.gob.mx y seguridadsocial@morelos.gob.mx, con personal adscrito a la Coordinación de Prestaciones y Salud en el Trabajo de esa misma Dirección General.

Dichas reuniones tendrán como finalidad dar seguimiento a los avances, conciliar información, aclarar dudas y, en su caso, justificar diferencias detectadas durante el desarrollo del servicio.

22.- Cronograma de actividades:

1. La presentación del Aviso para la formulación del Dictamen ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) deberá presentarse dentro del plazo legal establecido, sin exceder los cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio fiscal inmediato anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley del Seguro Social y 156 de su Reglamento en materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización.
2. En la tercera semana del mes de mayo de 2026, el proveedor presentara el informe correspondiente, así como los amarres globales derivados de la conciliación señalada en el numeral dos. Asimismo, deberá pronunciarse expresamente respecto a la procedencia de afiliación al Instituto Mexicano del Seguro Social de las personas físicas contratadas bajo el esquema de honorarios, conforme a lo establecido en el numeral cinco.
3. En la segunda semana del mes junio de 2026 presentara la conciliación de los Salarios Base de Cotización determinados contra los presentados ante el IMSS del punto tres, así como la revisión de la Prima de Riesgo de Trabajo de acuerdo a los numerales nueve y diez.
4. En la primera semana del mes de julio de 2026 presentara los trabajos señalados en los numerales cuatro, seis, siete y ocho.
5. A más tardar el 20 de julio de 2026 debe presentar la proyección de pago por diferencias determinadas, así como el detalle de las presuntas omisiones detectadas, de acuerdo con el numeral once.

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87
de la Ley de Transparencia y Acceso a la
Información Pública del Estado de Morelos



6. A más tardar el 14 de agosto de 2026 debe proporcionar los archivos electrónicos "se pagó", "se debió pagar" y "diferencias", a los correos electrónicos prestacionesysaludf@morelos.gob.mx y seguridadsocial@morelos.gob.mx.
7. Entrega del Acuse de formulación de dictamen del cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social del ejercicio fiscal 2025 a la Dirección General de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración y Finanzas a más tardar el 30 de septiembre de 2026.

LAS FECHAS ESTABLECIDAS RESPONDEN A UNA PLANEACIÓN TÉCNICA ALINEADA CON LOS TIEMPOS NORMATIVOS APLICABLES, LOS CUALES SON DEFINIDOS DE MANERA SECUENCIAL Y CONGRUENTE, CONTEMPLANDO LAS ETAPAS DE RECOPIACIÓN DE INFORMACIÓN, ANÁLISIS, CONCILIACIÓN Y ELABORACIÓN DEL DICTAMEN, ASEGURANDO ASÍ EL CUMPLIMIENTO OPORTUNO DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, MISMOS QUE RESULTAN NECESARIOS PARA CUMPLIR EN TIEMPO Y FORMA CON LA PRESENTACIÓN DEL DICTAMEN, POR LO QUE SE CONSIDERAN ADECUADOS Y DEBIDAMENTE JUSTIFICADOS.

SEGUNDA. DEL AVISO DE DICTAMINACIÓN. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley del Seguro Social y 156 del Reglamento de la Ley del Seguro Social en materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización, "PROVEEDOR" deberá de presentar el aviso para la formulación del dictamen ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) dentro del plazo legal establecido, sin exceder los cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio fiscal inmediato anterior.

TERCERA. DEL MONTO. El importe total por el servicio que se contrata se desglosa de la siguiente manera:

PARTIDA	CONCEPTO ESPECIFICO	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
ÚNICA	SERVICIO DE DICTAMINACIÓN POR CONTADOR PÚBLICO	SERVICIO DE DICTAMINACIÓN POR CONTADOR PÚBLICO AUTORIZADO ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS), PARA DETERMINAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL DEL EJERCICIO 2025 A TRAVÉS DEL SISTEMA DE DICTAMEN ELECTRÓNICO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (SIDEIMSS). DE ACUERDO AL ANEXO TÉCNICO.	SERVICIO	1	\$1,086,206.90	\$1,086,206.90
					SUBTOTAL	\$ 1,086,206.90
					I.V.A	\$ 173,793.10
					TOTAL	\$ 1,260,000.00

EL "PODER EJECUTIVO", cubrirá la cantidad de \$1,086,206.90 (UN MILLÓN OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS 90/100 M.N.), más la cantidad de \$173,793.10 (CIENTO SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 10/100 M.N.) cantidad correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, lo que nos da un gran total de \$1,260,000.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).



El "PROVEEDOR" se obliga a mantener fijo el costo unitario durante la vigencia del presente contrato, o de la ampliación del mismo, monto que incluye lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, siendo improcedente el incremento al precio establecido.

La determinación del monto por el servicio, materia del presente contrato, cubre al "PROVEEDOR", todos los gastos directos e indirectos pactados y que se generen con motivo del mismo, incluyendo los gastos de traslado, impuestos o derechos de cualquier naturaleza que se causen.

De conformidad con los artículos 68 de la LEY y 63 del REGLAMENTO, dentro de su presupuesto aprobado, por razones fundadas y motivadas, se podrán acordar cambios en la cantidad, incrementando o disminuyendo hasta en un veinte por ciento (20%) sobre el costo por el servicio, a elección, responsabilidad y absoluta justificación del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, cumpliendo los extremos previstos en el artículo 69 de la LEY.

Con fundamento en el artículo 108 de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos, el "PROVEEDOR" se obliga a considerar la retención del 2 al millar en el comprobante fiscal digital por internet (CFDI) que expida, la cual se aplicará sobre el monto subtotal del presente contrato (sin incluir el IVA) asimismo, el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO verificará que el comprobante fiscal contemple dicha retención, previo a la tramitación del pago correspondiente.

CUARTA. DEL ANTICIPO. Para el cumplimiento del presente contrato no se prevé anticipo alguno, todo pago que se genere será en los términos y plazos establecidos en el presente contrato.

QUINTA. DE LA FORMA DE PAGO. EL "PODER EJECUTIVO", pagará al "PROVEEDOR", a través de la Tesorería General del Gobierno del Estado de Morelos, la cantidad establecida en la Cláusula Tercera del presente contrato, en una sola exhibición a la conclusión del servicio, dentro de los quince días hábiles posteriores de la presentación del comprobante fiscal digital por internet (CFDI) a favor de Gobierno del Estado de Morelos sin errores en importes, escritura y previa revisión y a entera satisfacción del área requirente, con los requisitos fiscales que señala la Ley en la materia, incluyendo la retención del dos al millar, misma que deberá ser presentada en la Dirección General de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración y Finanzas de manera impresa y digital a los correos electrónicos prestacionesvsalud@morelos.gob.mx y seguridadsocial@morelos.gob.mx, adjuntando el archivo PDF y XML, con los siguientes datos fiscales:

A nombre de: Gobierno del Estado de Morelos
R.F.C. GEM720601TW9

Dirección: en Plaza de Armas General Emiliano Zapata Salazar sin número, Colonia Cuernavaca Centro, Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62000.

En el caso de que la factura entregada por el "PROVEEDOR" para su pago, presente errores o deficiencias, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO indicará al "PROVEEDOR" la o las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de que se le indiquen las deficiencias y hasta que el "PROVEEDOR" presente la factura corregida, interrumpirá el plazo para el pago.

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87
de la Ley de Transparencia y Acceso a la
Información Pública del Estado de Morelos





El "PROVEEDOR" acepta que el ÁREA REQUIRENTE, a través del área conducente podrá descontar las penas convencionales y las deducciones de la documentación que éste presente para los efectos del pago.

El pago podrá ser realizado mediante transferencia bancaria, quedando a cargo del "PROVEEDOR" la comisión o cobro correspondiente.

SEXTA. DEL LUGAR, FORMA Y PLAZO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. El "PROVEEDOR" realizará el servicio contratado durante la vigencia del presente contrato, de conformidad a los requerimientos establecidos en la Cláusula Primera del presente contrato, y a lo establecido en la Propuesta Técnica del "PROVEEDOR", y a entera satisfacción del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

El "PROVEEDOR" deberá remitir a los correos electrónicos prestacionesvsalud@morelos.gob.mx y seguridadsocial@morelos.gob.mx la presentación del aviso para la formulación del Dictamen ante las Autoridades del Instituto Mexicano del Seguro Social en los términos de la Ley del Seguro Social y su Reglamento.

Presentación del Dictamen Electrónico del IMSS (SIDEIMSS) para el cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social.

Envío de manera digital a los correos electrónicos prestacionesvsalud@morelos.gob.mx y seguridadsocial@morelos.gob.mx, el Acuse de formulación de dictamen del cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social por el ejercicio fiscal 2025 a más tardar el 30 de septiembre de 2026.

En caso de requerirse, debe prestar orientación, asesoría y apoyo, por un periodo continuo de cinco años a partir de la fecha de la firma y al término del contrato, referente a cualquier motivo relacionado con la Dictaminación del ejercicio fiscal 2025, por parte del IMSS.

A partir del día hábil siguiente a la notificación de la adjudicación, el proveedor deberá solicitar por escrito a la Dirección General de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración y Finanzas la documentación necesaria para la elaboración del Dictamen.

El "PROVEEDOR" deberá realizar los servicios de conformidad con el siguiente cronograma de actividades:

1. La presentación del Aviso para la formulación del Dictamen ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) deberá presentarse dentro del plazo legal establecido, sin exceder los cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio fiscal inmediato anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley del Seguro Social y 156 de su Reglamento en materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización.
2. En la tercera semana del mes de mayo de 2026, el "PROVEEDOR" presentará el informe correspondiente, así como los amarres globales derivados de la conciliación señalada en el numeral dos de la cláusula primera del presente contrato. Asimismo, deberá pronunciarse expresamente



respecto a la procedencia de afiliación al Instituto Mexicano del Seguro Social de las personas físicas contratadas bajo el esquema de honorarios, conforme a lo establecido en el numeral cinco.

3. En la segunda semana del mes junio de 2026 presentara la conciliación de los Salarios Base de Cotización determinados contra los presentados ante el IMSS del punto tres, así como la revisión de la Prima de Riesgo de Trabajo de acuerdo a los numerales nueve y diez de la cláusula primera del presente contrato.
4. En la primera semana del mes de julio de 2026 presentara los trabajos señalados en los numerales cuatro, seis, siete y ocho de la cláusula primera del presente contrato.
5. A más tardar el 20 de julio de 2026 debe presentar la proyección de pago por diferencias determinadas, así como el detalle de las presuntas omisiones detectadas, de acuerdo con el numeral once de la cláusula primera del presente contrato.
6. A más tardar el 14 de agosto de 2026 debe proporcionar los archivos electrónicos "se pagó", "se debió pagar" y "diferencias", a los correos electrónicos prestacionesysaludf@morelos.gob.mx y seguridadsocial@morelos.gob.mx.
7. Entrega del Acuse de formulación de dictamen del cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social del ejercicio fiscal 2025 a la Dirección General de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración y Finanzas a más tardar el 30 de septiembre de 2026.

ENTREGABLE

De la entrega de los trabajos: Deberán ser entregados impresos en la Dirección General de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración y Finanzas ubicada en Plaza de Armas "General Emiliano Zapata Salazar" (sótano) Col. Centro, Cuernavaca Morelos C. P. 62000, teléfono 777 3292200 extensión 1239 1244 y en archivo digital a los correos electrónicos prestacionesysaludf@morelos.gob.mx y seguridadsocial@morelos.gob.mx a más tardar el día 17 de septiembre de 2026, con el C. Hugo Meliton Gómez Campos, Coordinador de Prestaciones y Salud en el Trabajo y/o la C. Giovanna Leticia Zaragoza Vera, Subdirectora de Servicios e Información adscritas a la Dirección General de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración y Finanzas, los cuales deberán ser:

- I. Memorándum explicativo de los diversos asuntos observados en la revisión, así como sugerencias sobre medidas correctivas y preventivas si los procedimientos, movimientos y pagos que se efectúan y se siguen para dar cumplimiento a estas obligaciones, son los adecuados, o si es necesario cambiarlos, modificarlos o establecer nuevos controles y procesos.
- II. Dictamen preparado en los términos requeridos por las disposiciones vigentes para el ejercicio dictaminado, dicho dictamen incluirá:
 - A. Cédulas SUA, mensuales y bimestrales de diferencias de cuotas Obrero-Patronales y Retiro, Cesantía y Vejez. (Impresas y en archivo digital en formato PDF y Excel 8.05).





- B. Resumen de diferencias de liquidación SUA mensuales y bimestrales. (Impresas y en archivo digital en formato PDF y Excel 8.05).
- C. Archivos generados en Sistema SUA ("Se pagó", "Se debió pagar" y "Pago") en formato digital con las especificaciones establecidas por el Instituto Mexicano del Seguro Social para lectura de archivos. (en USB y CD).
- D. En el caso de los anexos y plantillas del dictamen, el Contador Público Autorizado por el IMSS, entregará copia de los acuses electrónicos, copia del instructivo de acceso a la aplicación, y asesoría para que el personal asignado por el Gobierno del Estado pueda entrar en la aplicación SIDEIMSS y consultar el dictamen.

Para todos los efectos legales se entenderá que el servicio recibido fue de conformidad por el **ÁREA REQUIRENTE**, con el acuse en el que conste la entrega total de los trabajos descritos en la cláusula primera del presente contrato, mismos que deberán de ser entregados a, en la Dirección de Recursos Humanos de la **SECRETARÍA**.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 40 fracción X de la Ley, la recepción del servicio será por conducto del personal debidamente facultado por el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, quien verificará que las características del servicio entregado sean idéntico al ofrecido y cumpla con las especificaciones técnicas requeridas y ofertadas. No será aceptado el servicio que no cumpla o presente diferencias en calidad, cantidad y tiempos de entrega.

El atraso en la prestación del servicio y la mala calidad del mismo en los términos establecidos en el presente contrato, será causa de rescisión del mismo y/o de que se aplique la pena convencional pactada.

SÉPTIMA. DE LA ADMINISTRACIÓN DE CONTRATO. Para el seguimiento del presente contrato, se designa como **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, al Titular de la Dirección General de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración y Finanzas, mismo que en este acto acepta el cargo y asume la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los compromisos que se deriven del mismo, para que verifiquen que la prestación del servicio cumpla con las especificaciones técnicas requeridas y se lleve a cabo el seguimiento correspondiente, siendo los responsables de la comprobación del gasto, de gestionar el pago y todo lo que se derive del presente instrumento jurídico.

Cabe mencionar que en caso de que existiera el cambio de la persona designada como **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, la persona que lo sustituya será el que cubra esa Administración, confiriéndosele la obligación del presente contrato.

OCTAVA. DEL SEGUIMIENTO. Para el cumplimiento de los compromisos del presente contrato, la **SECRETARÍA** a través del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, asume la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los compromisos que se deriven de la contratación del servicio, nombrando por su parte al personal capacitado, para que verifique que la prestación del **SERVICIO** cumpla con las especificaciones técnicas requeridas y se lleve a cabo el seguimiento correspondiente.



Las inconsistencias en el SERVICIO deberán de ser notificadas al "PROVEEDOR" a través de los medios acordados entre "LAS PARTES", para que sean corregidas, subsanadas, reemplazadas, modificadas las inconsistencias del mismo, será el "PROVEEDOR" el encargado de aclarar y corregir según sea el caso.

NOVENA. DE LAS INCONFORMIDADES. En caso de que existan inconformidades en las especificaciones del servicio al momento de la entrega o posterior a ella, alguna deficiencia, falla en la calidad convenida o no cuenta con la infraestructura necesaria, los recursos humanos, técnicos, procedimientos o equipos suficientes y adecuados para cumplir con lo estipulado y a entera satisfacción del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO se aplicarán las penas por incumplimiento establecidas en la Cláusula Décima Novena del presente contrato.

El "PROVEEDOR" se obliga a reponer, subsanar o reparar las deficiencias que existan a efecto de realizar la entrega del SERVICIO en la forma, términos y tiempo pactado y a entera satisfacción del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, sin costo alguno para el "PODER EJECUTIVO".

DÉCIMA. DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. En términos del artículo 75 fracción III de la LEY y para garantizar el cumplimiento del presente contrato el "PROVEEDOR" se obliga a otorgar garantía a favor del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, por el veinte por ciento (20%) del importe total del contrato.

En términos de lo anterior el "PROVEEDOR" otorga a favor del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, la fianza expedida por Aseguradora Aserta, S.A de C.V., con número de fianza 3177-07877-1, de fecha 12 de mayo de 2026, por un monto de \$252,000.00 (Doscientos cincuenta y dos mil pesos 00/100 M.N), equivalente al veinte por ciento del monto total del presente contrato.

La póliza de fianza, prevé las siguientes declaraciones expresas:

- a) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las disposiciones pactadas contenidas en el contrato;
- b) Que para liberar la fianza, será requisito insoslayable la manifestación expresa y por escrito del Poder Ejecutivo;
- c) Que la fianza continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, salvo que "LAS PARTES" se otorguen el finiquito; y,
- d) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para hacer efectivas las fianzas, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

El "PROVEEDOR" manifiesta que la garantía otorgada atiende a todas las disposiciones pactadas contenidas en el presente contrato, para la liberación de su garantía será requisito insoslayable la manifestación expresa y por escrito del "PODER EJECUTIVO" hasta el momento incluyendo las prórrogas al contrato.



La asunción de la institución afianzadora de admitir prórroga o modificación a los términos contractuales originalmente pactados y los supuestos de suspensión o interrupción de entrega del servicio, sin que por ello se requiera previa notificación alguna a la afianzadora o se entienda que ha mediado novación, además de responder por su fiado de todas las obligaciones contraídas y resarcir ante cualquier incumplimiento directo o indirecto del "PROVEEDOR", incluidos los daños y perjuicios que se ocasionen al "PODER EJECUTIVO" o a terceros con motivo de las omisiones imputables al "PROVEEDOR".

En la garantía, la institución afianzadora deberá señalar expresamente su renuncia a los beneficios de orden, excusión y preferencia, y someterse al procedimiento administrativo que regulan los artículos 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para el cobro de fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y Municipios, distintas de las que garantizan obligaciones fiscales federales a cargo de terceros, o en su caso la normatividad aplicable.

La garantía otorgada se podrá hacer efectiva si hubiese incumplimiento parcial o total por parte del "PROVEEDOR", sin necesidad de agotar el procedimiento administrativo de rescisión establecido en el presente Instrumento Jurídico, a elección del "PODER EJECUTIVO".

Cuando se requiera hacer efectiva la garantía otorgada por incumplimiento del presente contrato, la SECRETARÍA a través del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO deberá remitir a la Tesorería General del Estado, dentro de los 10 días hábiles siguientes a que se verifique el incumplimiento, la solicitud donde se precise la información necesaria para identificar la obligación o crédito que se garantiza y los sujetos que se vinculan con la garantía, debiendo acompañar los documentos que soporten y justifiquen el cobro, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71 fracción IV del REGLAMENTO.

DÉCIMA PRIMERA. DEL PLAZO. El plazo para la presentación del servicio dará inicio a partir del día hábil siguiente a la notificación la adjudicación, es decir, a partir del día veintiocho de abril del dos mil veintiséis y concluirá a más tardar el treinta de septiembre del año dos mil veintiséis.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LAS RESPONSABILIDADES DEL "PROVEEDOR". Basándose en su experiencia y conocimiento, se compromete a:

- a) Cumplir con lo establecido en su oferta, en los términos establecidos en este contrato y lo señalado por la LEY;
- b) Responder por la debida calidad y especificaciones técnicas del servicio, objeto del presente contrato;
- c) Al cumplimiento estricto de la LEY, presupuesto, programas y demás documentos que regulan la prestación del servicio;
- d) Responder como patrón de todo elemento humano que requiera con motivo de la prestación del servicio, siendo el único responsable de las obligaciones derivadas con motivo de dichas relaciones laborales, incluidas dentro de éstas las prestaciones de seguridad social de los trabajadores, profesionales y técnicos, sin que pudiese determinarse o derivarse relación laboral entre el personal contratado y el "PODER EJECUTIVO" quien queda excluido de cualquier responsabilidad ante las reclamaciones judiciales o extrajudiciales por este concepto;
- e) Responder sobre cualquier relación jurídica que se origine por cualquier acto jurídico con el "PROVEEDOR" y demás operarios que contrate para el cumplimiento del presente contrato;



- f) No ceder o transmitir total o parcialmente los derechos derivados de este contrato, ni aún a título gratuito, sin el previo consentimiento que por escrito otorgue el "PODER EJECUTIVO" y una vez que se constituyan las garantías correspondientes de conformidad con el artículo 61 de la LEY;
- g) Ser el único e inmediato responsable de todos los adeudos que frente al Fisco Federal, Estatal o Municipal tenga como consecuencia y en ejecución de la prestación del servicio, (impuestos, derechos y aportaciones de seguridad social);
- h) Cumplir con la prestación oportuna y correcta del servicio objeto del presente contrato;
- i) Cumplir con la debida calidad y especificaciones técnicas del servicio;
- j) Hacer frente a las responsabilidades que surjan con motivo de la infracción de patentes o marcas o viole derechos de propiedad industrial con relación a los productos de este contrato.
- k) Cumplir con los términos, horarios, plazos de prestación del servicio y demás requisitos contenidos en el presente contrato, así como contratar el servicio de agua, luz, transporte, teléfono o cualquier otro necesario para la prestación del servicio contratado, y;
- l) Proporcionar la información o documentación relacionada con el presente contrato en el momento que se le requiera con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen, de conformidad con el artículo 72 del REGLAMENTO.

DÉCIMA TERCERA. DE LAS RESPONSABILIDADES DEL "PODER EJECUTIVO". De acuerdo a las facultades que los diversos ordenamientos le confieren, a través del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, se compromete a:

- a) Verificar que el SERVICIO prestado se apegue a las especificaciones técnicas solicitadas por el ÁREA REQUIRENTE;
- b) Recibir y otorgar las facilidades para que el "PROVEEDOR" realice el SERVICIO en la fecha, hora y lugar establecidos;
- c) Realizar y gestionar el o los pagos en los términos establecidos en el presente contrato;
- d) Aplicar las penas convencionales en caso de la calidad deficiente del SERVICIO, en los términos y condiciones pactados en este contrato;
- e) Administrar el presente contrato bajo los términos establecidos en el mismo y derivados del procedimiento de adjudicación;
- f) Realizar bajo su absoluta responsabilidad los convenios modificatorios y todas las modificaciones e incrementos en los periodos y calendarios originalmente establecidos;
- g) Informar por escrito a la CONVOCANTE todas aquellas modificaciones a los términos establecidos en el presente contrato o sus incrementos;
- h) Iniciar con el procedimiento de rescisión, suspensión o terminación anticipada de este contrato en caso de que el "PROVEEDOR" incurriera en algunas de las causas de incumplimiento, y
- i) Llevar a cabo en coordinación con la Secretaría de Administración y Finanzas el procedimiento de ejecución de las garantías.

DÉCIMA CUARTA. DE LAS MODIFICACIONES. Cualquier modificación o adición al presente instrumento jurídico se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO y por acuerdo mutuo de "LAS PARTES", siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por el artículo 69 de la LEY.





El o los convenios modificatorios que se realicen sobre cambios en las cantidades deberá también de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente contrato, contando con suficiencia presupuestal disponible, dichas ampliaciones no podrán rebasar el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, respetando el precio originalmente pactado. Dicho porcentaje deberá de ser previsto en los casos de modificaciones por prórroga de la vigencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 69 de la LEY.

DÉCIMA QUINTA. DE LA GARANTÍA DEL "PROVEEDOR". EL SERVICIO deberá contemplar una garantía del "PROVEEDOR", en caso de requerirse orientación, asesoría y apoyo, referente a cualquier motivo relacionado con la dictaminación del ejercicio fiscal 2025, por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social por un periodo continua de cinco años.

Dicha garantía deberá ser presentada, en papel membretado y sellado por parte del "PROVEEDOR", firmada por la persona con atribuciones para tal efecto, especificando las características de la garantía, su cobertura y vigencia.

DÉCIMA SEXTA. DE LA REPOSICIÓN DEL SERVICIO. En caso de que existan diferencias entre el SERVICIO entregado y lo pactado en el presente contrato, el "PODER EJECUTIVO" queda facultado para notificar por escrito o mediante cualquier otro medio de comunicación que permita ser atendido a la brevedad posible por el "PROVEEDOR" por conducto de la persona designada por el "PODER EJECUTIVO", para dar cabal cumplimiento del SERVICIO defectuoso, en mal estado u omitido que tenga que ser substituido por otro de la calidad pactada, comprometiéndose el "PROVEEDOR" a realizar los cambios que sean necesarios cuando no se cumpla con la calidad, características o bien se presenten inconformidades, por lo que estará obligado a sustituirlos de manera inmediata a partir de la notificación correspondiente, en apego al artículo 71 de la LEY.

DÉCIMA SÉPTIMA. DE LA SUSPENSIÓN. Por causas justificadas, por razones de interés general caso fortuito o de fuerza mayor el "PODER EJECUTIVO" bajo su más estricta responsabilidad podrá determinar la suspensión temporal de todo o en parte de la prestación del SERVICIO, estableciendo el plazo de la suspensión, mismo que podrá prorrogarse si las circunstancias que originaron la intervención permanecen, debiendo informar de inmediato el contenido de esta decisión al "PROVEEDOR", en este caso se interrumpirá el calendario originalmente previsto para la conclusión total del presente contrato, de conformidad con el artículo 74 de la LEY.

Se entiende como caso fortuito todo acontecimiento natural, previsible o imprevisible, pero inevitable, por virtud del cual no se pueda llevar a cabo la adquisición o se imposibilite el cumplimiento de la obligación, y por fuerza mayor todo hecho previsible o imprevisible, pero inevitable, proveniente de uno o más terceros determinados o indeterminados por virtud del cual se pierda el SERVICIO se imposibilite el cumplimiento de la obligación. Las causas de interés general se configuran atendiendo a las facultades discrecionales con que cuenta el "PODER EJECUTIVO".

El "PROVEEDOR" deberá informar inmediatamente al "PODER EJECUTIVO" cualquier circunstancia que afecte, interrumpa o ponga en riesgo la entrega, a efecto de que se encuentre en condiciones de determinar lo conducente.





DÉCIMA OCTAVA. DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. Se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de la prestación del SERVICIO originalmente contratados y de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará algún daño patrimonial o perjuicio al Estado, o en caso de que se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, por motivo de la resolución de un procedimiento de inconformidad emitido por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, para lo cual el "PODER EJECUTIVO" dará aviso por escrito por lo menos con 15 (quince) días naturales de anticipación al "PROVEEDOR", con fundamento en el último párrafo del artículo 78 de la LEY.

El "PODER EJECUTIVO" tendrá derecho a dar por terminado anticipadamente el presente contrato, sin que haya necesidad de agotar el procedimiento administrativo de rescisión o resolución judicial, bastado para tal efecto un simple aviso por escrito por lo menos con quince días naturales de anticipación al "PROVEEDOR".

La terminación anticipada del contrato, se sustentará mediante dictamen del ÁREA REQUINENTE que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma, por lo tanto, será obligación del ÁREA REQUINENTE, llevar a cabo el procedimiento de terminación anticipada.

DÉCIMA NOVENA. DE LA PENA CONVENCIONAL. En caso de la calidad deficiente o retraso en la prestación del servicio, en los términos y condiciones pactados en el presente contrato, el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, procederá inmediatamente a aplicar las penas convencionales, rescindir administrativamente el contrato y hacer efectiva la garantía de contrato y en general adoptar las medidas procedentes conforme a lo establecido por los artículos 60 fracción IX y 70 de la LEY y 66 de su REGLAMENTO.

En caso de que el "PROVEEDOR" no concluya el SERVICIO en los términos estipulados en el presente contrato, por causas imputables a él mismo, se aplicará una pena convencional de 0.3% del valor total de la prestación del servicio, sin incluir impuestos, por cada día natural de retraso, contados a partir del día siguiente en que feneció el plazo, calculado sobre el importe total del día incumplido o periodo según corresponda, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el importe de la garantía de cumplimiento de contrato presentada, pena que deberá ser depositada ante las oficinas de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo Estatal.

Para el pago de la pena convencional a que alude esta estipulación, así como, cualquier otra obligación no cumplida o satisfecha en los términos convenidos por "LAS PARTES", una vez determinada en cantidad líquida se hará efectiva la garantía a favor del "PODER EJECUTIVO" o podrá deducirse del importe efectivo pendiente por pagar.

La pena convencional por atraso se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el segundo párrafo de la presente Cláusula, aplicado al valor del servicio atrasado y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida de que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía establecida en la Cláusula Décima del presente contrato y de acuerdo a la siguiente fórmula:

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87
de la Ley de Transparencia y Acceso a la
Información Pública del Estado de Morelos





Fórmula: $(pd) \times (nda) \times (vspa) = pca$

Donde:

pd: (0.3%) penalización diaria

nda: número de días de atraso

vspa: valor del servicio prestado con atraso

pca: pena convencional aplicable

En los casos en que el servicio o parte del mismo no sea prestado y la pena convencional, por atraso, rebase el monto de la garantía establecida de manera proporcional respecto de la parte incumplida, en las fechas pactadas en el presente contrato, el "PODER EJECUTIVO", previa notificación al "PROVEEDOR", sin rescindir el contrato, podrá modificarlo, cancelando el servicio de que se trate, o bien, parte del mismo, aplicando al "PROVEEDOR" una sanción por cancelación, equivalente a la pena convencional por atraso máxima que correspondería en el caso de que el servicio hubiera concluido en fechas posteriores a las pactadas, siempre y cuando la suma total del monto de las cancelaciones no rebase el cinco por ciento del importe total del contrato. En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá la contabilización de dicha sanción al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Quando el incumplimiento de las obligaciones del "PROVEEDOR" no derive del atraso a que se refiere el tercer párrafo de ésta Cláusula, sino por otras causas establecidas en el presente contrato, el "PODER EJECUTIVO" podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión establecido en el presente contrato.

VIGÉSIMA. DE LAS ESPECIFICACIONES. El SERVICIO objeto de este contrato deberá cumplir con las especificaciones técnicas señaladas en la cláusula primera del mismo; así como en las mencionadas en la propuesta técnica que exhibió el "PROVEEDOR" durante el proceso de adjudicación directa que dio origen al presente instrumento legal.

VIGÉSIMA PRIMERA. DE LA SUPERVISIÓN. En cualquier momento durante la vigencia del presente contrato el "PODER EJECUTIVO" a través del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, podrá efectuar inspecciones y/o visitas en el domicilio del "PROVEEDOR" o del lugar establecido para la realización del mismo, para constatar su capacidad técnica, legal, administrativa y verificar el grado de avance del servicio y calidad del mismo, teniendo la obligación éste, de permitir el acceso al personal autorizado por el "PODER EJECUTIVO".

Durante la prestación del SERVICIO, éste se someterá a una revisión por parte del personal del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, para comprobar que las características técnicas sean idénticas a las solicitadas y a las ofertadas en la propuesta técnica por el "PROVEEDOR", en el entendido que no serán aceptadas si hubiere diferencias.

El "PODER EJECUTIVO" a través del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, será la encargada de verificar hasta su total conclusión y satisfacción el SERVICIO descrito en el cuerpo del presente contrato.



VIGÉSIMA SEGUNDA. DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN. El incumplimiento parcial, total, permanente, interrumpido, directo o indirecto de las obligaciones establecidas en el presente contrato y aquellas que por virtud del mismo sean imputables al "PROVEEDOR" darán lugar a determinar la rescisión del mismo, exigir el cumplimiento o sustitución del servicio o hacer exigible la garantía otorgada, de manera enunciativa más no limitativa por las siguientes causas:

- I. Los precios por la prestación del servicio estipulados sufran incremento, sin justificación alguna;
- II. El contrato que se haya celebrado en contravención a LEY, y a las disposiciones derivadas de las mismas o de las demás disposiciones administrativas que se expidan;
- III. Por el incumplimiento parcial, atraso o defectuosa y que no sea subsanada en tiempo y forma;
- IV. Por ausencia de entrega total o parcial de la información y documentos que se le requieran con relación a la prestación del servicio objeto del contrato o bien la entrega alterada de la información o de la documentación relacionada, o cualquier otra causa que haga más onerosa la prestación de los mismos;
- V. Por realizar actos o acciones que afecten el prestigio o la reputación del "PODER EJECUTIVO";
- VI. Quebrantar la confidencialidad de la información que le haya proporcionado el "PODEEJECUTIVO";
- VII. Como consecuencia de una resolución administrativa o judicial que determine la rescisión; y,
- VIII. Por incumplimiento a cualquiera de las obligaciones consignadas en el presente contrato.

El "PROVEEDOR" manifiesta su conformidad en que la falta de cumplimiento o la violación a lo estipulado en cualquiera de las Cláusulas del presente contrato, facultará al "PODER EJECUTIVO" a rescindir el mismo sin necesidad de declaración judicial o administrativa, bastando un simple aviso por escrito.

VIGÉSIMA TERCERA. DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESCISIÓN. Bajo las hipótesis previstas en la Cláusula que antecede, el "PODER EJECUTIVO", a través de la SECRETARÍA, podrá determinar en cualquier momento la rescisión administrativa del presente contrato, bajo el siguiente procedimiento:

- I. Se iniciará a partir de que el "PROVEEDOR" le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer;
- III. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al "PROVEEDOR" dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en la fracción I de la presente Cláusula; y,
- IV. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar el "PODER EJECUTIVO" por concepto de la prestación del servicio recibidos hasta el momento de la rescisión.

Concluido el procedimiento de rescisión del contrato, el "PODER EJECUTIVO" formulará el finiquito correspondiente, dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, a efecto de hacer constar los pagos que deban efectuarse y demás circunstancias del caso.



Quando el "PODER EJECUTIVO" sea el que determine rescindir el contrato, bastará para ello que se cumpla el procedimiento que para tal efecto se establece; si es el "PROVEEDOR" quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad competente y obtenga la declaración correspondiente.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, el "PROVEEDOR" concluye satisfactoriamente la prestación del servicio que se contrata, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación del "PODER EJECUTIVO" de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

El "PODER EJECUTIVO", a través del ÁREA REQUINENTE, podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas.

El "PODER EJECUTIVO" podrá, a su juicio, suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiere iniciado un procedimiento de conciliación. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, el "PODER EJECUTIVO", a través del ÁREA REQUINENTE, establecerá con el "PROVEEDOR" otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio se celebrará en términos de lo dispuesto por los artículos 68 último párrafo y 69 de la LEY.

En estos casos, establecerá el límite de incumplimiento a partir del cual podrán cancelar total o parcialmente la partida o conceptos no entregados, o bien rescindir el contrato en los términos de la presente Cláusula.

Quando por motivo del incumplimiento de la prestación del servicio o el procedimiento de rescisión se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquel en que hubiere sido adjudicado el contrato, el "PODER EJECUTIVO" podrá continuar con la prestación, previa verificación de que continúa vigente la necesidad y se cuenta con disponibilidad presupuestaria. Debiendo modificarse la vigencia del contrato con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario a lo dispuesto en esta Cláusula se considerará nulo.

VIGÉSIMA CUARTA. DE LA AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL, CIVIL, PENAL, MERCANTIL O DE CUALQUIER ÍNDOLE CON PERSONAS O EMPLEADOS QUE CONTRATE EL "PROVEEDOR" PARA CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO. Queda expresamente convenido por "LAS PARTES" que el personal que utilice el "PROVEEDOR" para el ejercicio de sus actividades, dependerá única y exclusivamente de éste, quedando a cargo de él mismo todas las responsabilidades u obligaciones derivadas de dichas relaciones jurídico laborales, incluso las procesales; por lo que libera desde este momento al "PODER EJECUTIVO" de las mismas.

El "PROVEEDOR" se compromete a dejar a salvo al "PODER EJECUTIVO" de cualquier controversia, juicio o conciliación que se derivara durante la vigencia del presente contrato.

VIGÉSIMA QUINTA. DE LA CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" convienen que toda la información que se genera entre ellas, materia de este contrato que contenga datos personales y/o cualquier otra información

22

[Handwritten signatures and marks in blue and purple ink on the left margin]





relacionada con las especificaciones técnicas del SERVICIO, tendrá para "LAS PARTES" el carácter de reservado, salvo aquella que deba de ser difundida de acuerdo a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como sus homologas estatales, por lo que dicha información solo podrá ser utilizada para el efecto de las obligaciones contenidas en el presente contrato.

VIGÉSIMA SEXTA. DEL CONFLICTO DE INTERÉS. EL "PROVEEDOR", manifiesta bajo protesta de decir verdad que no tiene ningún nexo familiar, ni contacto cercano con algún servidor público activo, que lo relacione con algún manejo de recurso para proveer, bienes y/o servicios que requieran las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Morelos, ni desempeñó empleo, cargo o comisión en el servicio público; asimismo manifiesta no encontrarse en ningún supuesto del artículo 79 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder, transferir o subcontratar parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato a personas físicas o morales distintas de ellas. Excepcionalmente, cuando existan causas o riesgos debidamente justificados, que pongan en peligro las operaciones de un programa prioritario o puedan ocasionar consecuencias graves, con la autorización previa de la Secretaría de Administración y Finanzas y de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, podrán en conjunto autorizar la subcontratación o cesión correspondiente, modificando el contrato con los requisitos establecidos por la LEY y estableciendo nuevas garantías.

VIGÉSIMA OCTAVA. DE LA VIGENCIA. El presente contrato estará vigente a partir del día veintiocho de abril de dos mil veintiséis y concluirá a más tardar el día treinta de septiembres del año dos mil veintiséis, a entera satisfacción del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

VIGÉSIMA NOVENA. NORMATIVIDAD. "LAS PARTES", se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución del presente Contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, a lo señalado por la Ley Sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, y a lo previsto en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2026, al Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos y a falta de disposiciones expresas se aplicará supletoriamente lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Morelos, el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos y el Código Procesal Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos, y todas aquellas disposiciones jurídicas y administrativas que se encuentran vigentes en materia de adquisiciones.

TRIGÉSIMA. DE LA JURISDICCIÓN. En caso de controversia suscitada con motivo de la interpretación y cumplimiento de las estipulaciones contenidas en este contrato, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los Tribunales Competentes del Primer Distrito Judicial en el Estado de Morelos, con residencia en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos; renunciando el "PROVEEDOR" en forma expresa a la jurisdicción que pudiere corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro.

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87
de la Ley de Transparencia y Acceso a la
Información Pública del Estado de Morelos





Leído que fue el presente instrumento jurídico y enteradas "LAS PARTES" de su validez, contenido y alcance legal, lo ratifican y firman por triplicado en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los doce días del mes de mayo del año dos mil veintiséis, de conformidad con el artículo 62 de la LEY.

POR EL "PODER EJECUTIVO"

ADRIÁN ERNESTO MORALES GUZMÁN,
DIRECTOR GENERAL DE
RECURSOS HUMANOS DE LA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Y ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

POR EL "PROVEEDOR"

ANTONIO GRANADOS MARTÍNEZ,
SOCIO ADMINISTRADOR DE
CPC GM Y ASOCIADOS, S.C.

24

JOSÉ MANUEL LÓPEZ GARCÍA,
DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN
ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.

POR LA CONVOCANTE

MYRYAM BALBUENA BAZALDÚA,
DIRECTORA GENERAL DE
CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO REFERENTE AL SERVICIO DE DICTAMINACIÓN POR CONTADOR PÚBLICO, SOLICITADO POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, DE FECHA DE FIRMA DOCE DE MAYO DEL DOS MIL VEINTISÉIS, DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, CONSTANTE DE VEINTICUATRO PÁGINAS ÚTILES. -----

